

## Legislación Nacional

LEY 16920 VIALIDAD Dirección Nacional de Vialidad. Gobierno y administración sanc. 12/8/1966; promul. 12/8/1966; publ. 18/8/1966 Visto la necesidad de proveer al inmediato desenvolvimiento de la Dirección Nacional de Vialidad y Considerando: Que se impone adecuar el ordenamiento de dicha entidad aprobado por decreto-ley 505/1958, ratificado por ley 14467, a los fines de asegurar una administración eficiente y dinámica. Por ello, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.- El Gobierno y Administración de la Dirección Nacional de Vialidad estará a cargo de un administrador general. Art. 2.- El administrador general será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá todas las funciones y facultades que el decreto-ley 505/1958 ratificado por ley 14467 y decreto reglamentario, confieren al presidente y directorio de la mencionada repartición. Las condiciones para su designación, y su remuneración, serán las previstas para el presidente de la entidad. Art. 3.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley. Art. 4.- La presente ley entrará en vigencia en el día de la fecha. Art. 5.- Comuníquese, etc. Onganía - Salimei